

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°035-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 14 de julio del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°13-2025, de fecha 14 de julio del año 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N°011-2025-MDVO.CM de fecha 26 de febrero del 2025; el Oficio N°925-2025-GRP-100010 de fecha 27 de junio del 2025; el Código de Expediente N°5727-2025 de fecha 30 de junio del 2025; el Informe N°0197-2025-MDVO-GDU-SGFP de fecha 04 de julio del 2025; la Opinión N°511-2025-MDVO-OGAJ de fecha 09 de julio del 2025; la Carta N°327-2025-MDVO-OGACyGD de fecha 09 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, de acuerdo al artículo 9° inciso 8 y 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; (...) 26. Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20 de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones; y en su artículo 39°, Normas Municipales: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...), en el artículo 41° de la misma norma señala que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el artículo 45° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, "Obras de carácter local": Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°035-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 14 de julio del año 2025.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo 87°, inciso 1, se prescribe que: *"las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Además, en su artículo 88°, en el numeral 88.1 indica lo siguiente *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°011-2025-MDVO.CM de fecha 26 de febrero del 2025, el Pleno del Concejo Municipal aprueba la Propuesta de "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA: PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: RELACIONADO AL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANA Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 05 DEL A.H. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA y al MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 05 DEL A.H. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, con el Código de Expediente N°5727-2025 de fecha 30 de junio del 2025, se remite el Oficio N°925-2025-GRP-100010 de fecha 27 de junio del 2025, en la cual la Secretaría General del Gobierno Regional de Piura alcanza a la Municipalidad distrital Veintiséis de Octubre, la propuesta actualizada del Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura: para la Formulación y Evaluación a nivel perfil, elaboración de Expediente Técnico y ejecución física de la IOARR "Ampliación Marginal del Servicio de Agua Potable Urbana y Ampliación Marginal del Servicio de Alcantarillado en el Sector 05 del A.H. Nueva Esperanza, distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura" y al Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Sector 05 del A.H. Nueva Esperanza, distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura", solicitando se remita el Acuerdo de Concejo que apruebe la suscripción del referido Convenio, el cual deberá consignar el nombre de las dos inversiones antes señaladas, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N°0197-2025-MDVO-GDU-SGFP de fecha 04 de julio del 2025, la Subgerencia de Formulación de Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, opinión técnica respecto al Convenio en mención, señalando que, en coordinación con el equipo técnico de la Subgerencia de Formulación de Proyectos, se tiene que no existen proyectos formulados con esas características en los últimos dos (02) años y tampoco en el Plan Operativo para el año 2024 en dicha Subgerencia, concluyendo que es PROCEDENTE que se

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°035-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 14 de julio del año 2025.

deleguen las competencias y funciones específicas exclusivas al Gobierno Regional de Piura para la formulación y ejecución de los proyectos de inversión solicitados;

Que, mediante Opinión N°511-2025-MDVO-OGAJ de fecha 09 de julio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, opinión legal respecto al Convenio mencionado, indicando que en el expediente se aprecia una variación en cuanto al nombre del proyecto de inversión, sobre el particular, resulta necesario actualizar y/o modificar en los documentos que han sido aprobados por esta comuna, asimismo según el informe de la Subgerencia de Formulación de Proyectos, se precisan que se tratan de las mismas intervenciones y la misma ubicación, sólo se está cambiando la denominación de la intervención referente al servicio de agua potable y servicio de alcantarillado; es por ello que, ya existiendo un pronunciamiento en cuanto a la viabilidad del presente Convenio, se emite el presente pronunciamiento en cuanto a la propuesta actualizada para que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la modificación referida y remitida por parte del Gobierno Regional; concluyendo que resulta legalmente viable enmendar el nombre de proyecto de inversión a IOARR, toda vez que se trata de las mismas intervenciones y en la misma ubicación;

Que, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, **ACUERDAN: APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA: PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN A NIVEL PERFIL, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN FÍSICA DE LA IOARR “AMPLIACIÓN MARGINAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANA Y AMPLIACIÓN MARGINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 05 DEL A.H. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA” y al PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR 05 DEL A.H. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO**

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA: PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN A NIVEL PERFIL, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN FÍSICA DE LA IOARR “AMPLIACIÓN MARGINAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANA Y AMPLIACIÓN MARGINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 05 DEL A.H. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°035-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 14 de julio del año 2025.

DEPARTAMENTO DE PIURA" y al PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR 05 DEL A.H. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; autorizando al señor alcalde VICTOR HUGO FEBRE CALLE la suscripción del mismo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y la Subgerencia de Infraestructura, el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

